

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUNTA-PUNTA Y SOPORTE OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANSEFI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA CINTIA CRUZ GASPAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANCO DEL BIENESTAR" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Que con fecha 14 de junio de 2019, "BANCO DEL BIENESTAR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron el Contrato Abierto de Prestación de Servicios, número DJN-SCOF-1C.10-06-I-2019-009, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI" (actualmente "BANCO DEL BIENESTAR") Servicios de Fábrica de Software para el Desarrollo de Proyectos Punta-Punta y Soporte Operativo de Sistemas de Información de "BANSEFI", por lo que los términos de "EL CONTRATO", se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, estableciéndose entre éstos en su parte conducente los siguientes aspectos:
- (i) Que en términos de la Cláusula Vigésima "VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS", "EL CONTRATO" tiene una vigencia a partir del 14 de junio de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019.
- B. Que el Ing. Luis José Manuel Montaña Sánchez, Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, mediante oficio número DGATYO/DDMS/301/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, solicitó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" su aceptación para suscribir un convenio modificatorio y ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" al 31 de diciembre de 2019, bajo los mismos términos y condiciones de "EL CONTRATO", documento que se agrega como ANEXO UNO de este Convenio Modificatorio.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Apoderada, la C. Lorena Cintia Cruz Gaspar, mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2019, manifestó su aceptación para suscribir un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" al 31 de diciembre de 2019, bajo los mismos términos y condiciones de "EL CONTRATO", documento que se agrega como ANEXO DOS de este Convenio Modificatorio.
- D. Que con oficio número DGATYO/DDMS/307/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, el Ing. Luis José Manuel Montaña Sánchez, Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de "BANCO DEL BIENESTAR", solicitó bajo su responsabilidad y competencia a la Licenciada Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales, la modificación a "EL CONTRATO" en los términos solicitados.
- E. Que con oficio número DGAA/DRM/18-09/03/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, la Lic. Arlen Herrera Mendoza, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios, la modificación a "EL CONTRATO", quien como área contratante analizó previamente las causas que dieron origen a la solicitud de modificación de "EL CONTRATO", determinando que los argumentos fueron consistentes con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento

REVISADO
Bansefi
DIRECCIÓN JURÍDICA

Subgerencia de Asuntos Jurídicos
REVISADO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

- F. Que la Dirección Jurídica de Negocios, de la Dirección General Adjunta Jurídica de "BANCO DEL BIENESTAR", revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, operativo, presupuestal, financiero, económicos, fiscales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluidas las obligaciones de pago del contenido de los anexos, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- G. Que "BANCO DEL BIENESTAR" requiere de la continuidad de los servicios materia de "EL CONTRATO" ya que los mismos resultan necesarios e indispensables para no interrumpir la operación diaria de "BANCO DEL BIENESTAR", por lo que con fundamento en la Cláusula Décima Quinta, "MODIFICACIONES A "EL CONTRATO" del contrato original y en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se elabora el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES:

De "BANCO DEL BIENESTAR":

- I. Que el día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en su Capítulo I, Artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", en lo sucesivo EL DECRETO.
- II. Que en el transitorio "Cuarto" del DECRETO, se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución que hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.
- III. Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 245,433, con fecha 31 de mayo de 2019, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- I. Que la C. Lorena Cintia Cruz Gaspar, en su carácter de Apoderada, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir el presente Convenio Modificatorio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con escritura pública número 46,810 de fecha 3 mayo de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario Público número 197 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

- I. Que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.



Av. B... 115, Tizapán San Angel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

Tel: 5481 3300

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos Banco del Bienestar





II. Que han convenido en modificar "EL CONTRATO", por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula "VIGÉSIMA. VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS", derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando modificada la Cláusula en los siguientes términos:

"VIGÉSIMA. VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 14 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
..."

SEGUNDA.- MODIFICACIONES GENERALES. Como consecuencia de las modificaciones a que alude la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, acuerdan "LAS PARTES" en que se entenderá modificado, el contenido de "EL CONTRATO", incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO", en este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de "EL CONTRATO", por lo que este instrumento no constituye novación alguna del mismo, y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- DOMICILIOS. "BANCO DEL BIENESTAR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ratifican como sus domicilios, los señalados en "EL CONTRATO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

POR EL BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANCO DEL BIENESTAR"

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Director General Adjunto de Administración y Apoderado.

POR INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. LORENA CINTIA CRUZ GASPAR
Apoderada





RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO



ING. JAVIER SOLÍS GONZÁLES
Gerente de Nuevos Productos y Servicios

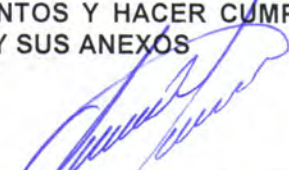
POR EL "BANCO DEL BIENESTAR"
EL ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"



ING. LUIS JOSÉ MANUEL MONTAÑO SÁNCHEZ
Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas



SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "BANCO DEL BIENESTAR" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS



ING. ANDRÉS HUERTA MEDINA
Subdirector de Desarrollo de Software



LIC. RICARDO ESPINOSA RAMOS
Subdirector de Mantenimiento de Sistemas

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS DE "BANCO DEL BIENESTAR"



LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA.
Director Jurídico de Negocios.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUNTA-PUNTA Y SOPORTE OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANSEFI NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-I-2019-009, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE CUATRO PÁGINAS INCLUIDA LA PRESENTE.



ANEXO UNO

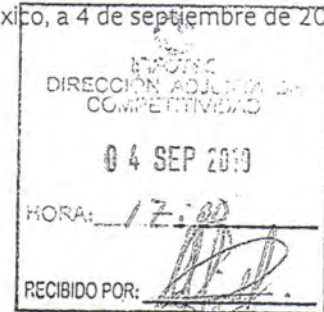


DGATYO/DDMS/301/2019

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019

MIGUEL ÁNGEL SAMPERIO MENDOZA
APODERADO LEGAL DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES
PRESENTE



Me refiero al contrato abierto No. DJN-SCOF-1C.10-06-I-2019-009 suscrito con su representada, para la prestación de los **"SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUNTA-PUNTA Y SOPORTE OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANSEFI"** con una vigencia del 14 de junio al 30 de septiembre de 2019.

Al respecto, de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL "EL CONTRATO", me permito solicitarle que manifieste por escrito su conformidad para realizar la ampliación a la vigencia del contrato a partir del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2019**, con efecto de quedar las cláusulas relativa a la vigencia de la siguiente manera:

"VIGÉSIMA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del **14 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones que defina "BANSEFI", en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm, y en un horario de 7 días de la semana, 24 horas al día, 365 días al año en lo relativo al Soporte a la Operación.



Es de destacar que los **“SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUNTA-PUNTA Y SOPORTE OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANSEFI”**, resultan necesarios e indispensables, toda vez que actualmente se realiza el soporte a la operación del Banco y adicionalmente se encuentran en seguimiento ordenes de servicio con las actualizaciones y mejoras de cada uno de los aplicativos bancarios, con los cuales se dará el oportuno cumplimiento a las disposiciones de carácter normativo.

No omito mencionar que, la modificación a la cláusula vigésima **VIGENCIA DE “EL CONTRATO” Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** anteriormente citada, no impacta las especificaciones pactadas para la prestación del servicio, las cuales se mantendrán como originalmente fueron contratadas; en consecuencia, su representada deberá continuar el prestando el servicio bajo las mismas condiciones y precios unitarios establecidos en el instrumento supracitado con vigencia a partir de la formalización del convenio modificatorio hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Dicha confirmación deberá entregarla en el domicilio de Banco del Bienestar, ubicado en Avenida Río de la Magdalena #115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente



ING. LUIS JOSÉ MANUEL MONTAÑO SÁNCHEZ

C.c.p. Lic. Cirilo José Luis Mora Castro, Director General Adjunto de Tecnología y Operación. Para su conocimiento.
Luis Antonio Ramírez Hernández, Director de General Adjunto de Administración. Para su conocimiento.



ANEXO DOS



Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ING. LUIS JOSÉ MANUEL MONTAÑO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
BANCO DEL BIENESTAR
Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE



Hago referencia a su oficio número **DGATYO/DDMS/301/2019**, mediante el cual solicitó la anuencia de este centro para la celebración de un convenio modificatorio al Contrato No. **DJN-SCOF-1C.10-06-I-2019-009**, relativo a la prestación de los "SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUNTA-PUNTA Y SOPORTE OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE BANSEFI", cuya vigencia concluye el 30 de septiembre de 2019, con el objeto de ampliar dicha vigencia **al 31 de diciembre de 2019**, quedando la cláusula relativa a la vigencia de la siguiente manera:

"VIGÉSIMA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del **14 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones que defina "BANSEFI", en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm, y en un horario de 7 días de la semana, 24 horas al día, 365 días al año en lo relativo al Soporte a la Operación.

Sobre el particular, me permito manifestar a usted nuestra aceptación para llevar a cabo la ampliación antes citada, en el entendido de que la prestación de los servicios contratados, será bajo las condiciones y precios unitarios, originalmente pactados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. LORENA CINTIA CRUZ GASPAR
APODERADA LEGAL

